8099
96

G E S T I O N F I N A N C I E R A

DE LA

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

WASHINGTON, D.C.

AÑO ECONOMICO 1939-40

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 1941

SUELDOS

Secretario y Redactor Jefe del Boletín	$ 6,000.00
Oficiales jurídico, de redacción y de estadística; oficinistas y otros ayudantes, incluso traductores	26,000.00
Epidemiólogo e ingenieros sanitarios	19,200.00
Un oficinista jubilado	1,200.00

GASTOS DE VIAJE

Comisionados viajeros y otros empleados viajeros	25,000.00

PUBLICACIONES

Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana	15,000.00
Actas de la IV Conferencia de Directores de Sanidad	4,000.00
Publicaciones, reimpresos, etc	4,800.00

GASTOS VARIOS

Becas en Estados Unidos	2,000.00
Telegramas y cablegramas, incluso franqueo aéreo	1,000.00
Caja de jubilación y pensiones	1,050.00
Mobiliario y equipo de oficina	400.00
Biblioteca, libros y publicaciones científicas	400.00
Papelería y materiales	1,000.00
Seguro colectivo y contra accidentes en aeroplanos	400.00
Varios	1,000.00
T O T A L	$108,450.00

GESTION FINANCIERA (BALANCE DE CAJA) DE LA
OFICINA SANITARIA PANAMERICANA
DURANTE EL AÑO (EJERCICIO) ECONOMICO
JULIO 1, 1939 - JUNIO 30, 1940

INGRESOS

1.- Cuotas correspondientes a años anteriores pero no satisfechas hasta el comienzo del año económico 1939-40:

Bolivia	1935-36 (a cuenta)	$577.79		
	1936-37	625.93		
	1937-38	625.93	$1,829.65	
Cuba	1938-39		861.76	
Ecuador	1932-33 (a cuenta)		24.32	
Guatemala	1938-39		487.33	
Honduras	1938-39 (saldo)		22.12	
Perú	1938-39		1,321.61	
República Dominicana	1938-39		317.80	$ 4,864.59

2.- Cuotas correspondientes al año económico julio 1, 1939 a junio 30, 1940:

Colombia	(a cuenta)	$3,419.99	
Chile	(a cuenta)	978.71	
Ecuador		1,021.90	
El Salvador		636.90	
Estados Unidos		58,522.32	
Guatemala		906.67	
Honduras	(a cuenta)	184.85	
México	(saldo)	3,310.55	
Nicaragua	(saldo)	176.36	
Venezuela		1,380.67	70,538.92

3.- Cuotas correspondientes a años posteriores a junio 30, 1940:

México	1940-41 (a cuenta)	248.29	
Nicaragua	1940-41 (a cuenta)	69.04	
Venezuela	1940-41 (a cuenta)	19.33	336.66

4.- Otros ingresos, exclusive de reembolsos en total de $955.04, pero incluso contribución de Colombia ($1,100.00) para la publicación de las Actas de la X Conferencia Sanitaria Panamericana: 4,091.82

TOTAL DE INGRESOS..... $79,831.99

EGRESOS

Salarios	$ 49,446.00
Impresión del Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana	13,579.29
Impresión de publicaciones, reimpresos, etc., incluso Actas de la X Conferencia Sanitaria Panamericana	3,624.38
Gastos de viaje y dietas de los Comisionados, internos en los hospitales de Estados Unidos, y otros funcionarios, así como de los Miembros del Consejo Directivo	31,401.60
Mobiliario y equipo de oficina	523.72
Papelería y útiles de escritorio	955.46
Biblioteca de la Oficina: Libros y periódicos	229.13
Franqueo aéreo, y a países fuera de la Unión Panamericana	354.47
Telegramas, cablegramas, etc	412.73
Seguro	287.30
Gastos varios, incluso extras con motivo de la IV Conferencia de Directores de Sanidad	1,127.16
Contribución de la Oficina a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados	1,030.27
TOTAL DE EGRESOS	$102,971.51

CUOTAS DE LAS VEINTIUNA REPÚBLICAS AMERICANAS
PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA
DURANTE EL AÑO ECONÓMICO QUE TERMINARA
EL 30 DE JUNIO DE 1941

	Población	Cuotas a 40 ¢ por mil
Argentina	12,958,217	$5,183.29
Bolivia	3,170,807	1,268.32
Brasil	44,115,825	17,646.33
Colombia	8,665,000	3,466.00
Costa Rica	623,414	249.37
Cuba	4,227,587	1,691.03
Chile	4,634,839	1,853.94
Ecuador	2,807,038	1,122.82
El Salvador	1,665,333	666.13
Estados Unidos	146,305,800	58,522.32
Guatemala	3,044,490	1,217.79
Haití	2,600,000	1,040.00
Honduras	1,014,738	405.90
México	19,154,000	7,661.60
Nicaragua	638,119	255.25
Panamá	547,536	219.01
Paraguay	1,000,000	400.00
Perú	6,762,881	2,705.15
República Dominicana	1,587,437	634.97
Uruguay	2,093,331	837.33
Venezuela	3,491,159	1,396.46
	271,107,551	$108,443.01

La X Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en Bogotá, Colombia, aumentó las cuotas a 40 ¢ por mil habitantes.

CUOTAS DE LAS VEINTIUNA REPÚBLICAS AMERICANAS
PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA
DURANTE EL AÑO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ
EL 30 DE JUNIO DE 1942

	Población	Cuotas a 40 ¢ por mil
Argentina	13,129,723	$ 5,251.89
Bolivia	3,457,000	1,382.80
Brasil	45,002,176	18,000.87
Colombia	8,701,816	3,480.73
Costa Rica	639,197	255.68
Cuba	4,227,597	1,691.04
Chile	4,677,089	1,870.84
Ecuador	2,921,688	1,168.68
El Salvador	1,744,535	697.81
Estados Unidos	146,305,800	58,522.32
Guatemala	3,284,269	1,313.71
Haití	2,600,000	1,040.00
Honduras	1,038,061	415.22
México	19,848,328	7,939.33
Nicaragua	1,132,572	453.43
Panamá	573,351	229.34
Paraguay	1,000,000	400.00
Perú	6,762,861	2,705.15
República Dominicana	1,655,779	662.31
Uruguay	2,122,628	849.05
Venezuela	3,491,150	1,396.46
	274,316,643	$109,726.66

La X Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en Bogotá, Colombia, aumentó las cuotas a 40¢ por mil habitantes.

"PAN AMERICAN UNION AGAINST CANCER"

In response to inquiries received from various parts of Latin America, the Pan American Sanitary Bureau is publishing the following notice in its February, 1941 Bulletin:

It has come to the notice of the Pan American Sanitary Bureau that some one (not a physician) has been trying to organize a Pan American Union Against Cancer. An inquiry has elicited from Dr. Ludvig Hektoen, Executive Director of the National Advisory Cancer Council of the United States, the information that the National Cancer Institute is not in any way associated with this project, and that no other governmental agency is supporting it to date, nor, so far as is known, is the American Society for the Control of Cancer.

CÓDIGO SANITARIO TIPO

Segundo Esquema

(Presentado a la Comisión Panamericana encargada de formular las bases para un Código Sanitario tipo)

TITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I - DE LA LEY SANITARIA Y SUS EFECTOS
CAPITULO II- DE LA COMPETENCIA EN MATERIA SANITARIA

TITULO II - DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION SANITARIAS

CAPITULO I - DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección 1ª: Funciones y atribuciones
Sección 2ª: Organización del Ministerio

CAPITULO II - DEL CONSEJO CONSULTIVO Y COORDINADOR DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección 1ª: Funciones y atribuciones
Sección 2ª: Organización del Consejo

CAPITULO III- DEL DEPARTMENTO NACIONAL DE SANIDAD
Sección 1ª: Funciones y atribuciones
(a) Funciones y atribuciones administrativas
(b) Funciones y atribuciones técnicas
Sección 2ª: Organización del Departamento Nacional de Sanidad
(a) Estructura general
(b) Oficinas técnicas
(c) Servicios técnicos nacionales
(d) Servicios regionales
Sección 3ª: Personal del Departamento Nacional de Sanidad
(a) Disposiciones generales
(b) Personal técnico dirigente
(c) Funcionarios técnicos
(d) Personal subalterno especializado
(e) Escalafón sanitario
Sección 4ª: Fondos de sanidad
Sección 5ª: Relaciones del Departamento Nacional de Sanidad con otros organismos gubernamentales

TITULO III - DE LA PROFILAXIS Y POLICIA SANITARIA

CAPITULO I - DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Sección 1ª: Sanidad internacional
Sección 2ª: Medidas generales
Sección 3ª: Diagnóstico
Sección 4ª: Portadores
Sección 5ª: Animales
Sección 6ª: Lepra
Sección 7ª: Oftalmía neonatal
Sección 8ª: Paludismo
Sección 9ª: Tuberculosis
Sección 10ª: Venéreas
Sección 11ª: Viruela

TITULO III - DE LA PROFILAXIS Y POLICIA SANITARIA(continuación)

CAPITULO II - DE LA PROFILAXIS SOCIAL
Sección 1ª: Higiene mental
(alcoholismo,toxicomanía,otros vicios sociales)
Sección 2ª: Maternidad e infancia
(protección de la maternidad, higiene de la infancia, higiene escolar)
Sección 3ª: Biodemografía

CAPITULO III - DE LAS PROFESIONES Y ESTABLECIMIENTOS MEDICOS
Sección 1ª: Ejercicio de la medicina y profesiones conexas
Sección 2ª: Laboratorios clínicos
(bioquímicos, serológicos, bacteriológicos, histológicos, patológicos)
Sección 3ª: Instituciones de beneficencia y asistencia
(asilos, hospitales, maternidades, sanatorios, casas de convalecencia, instituciones para niños, clínicas y otros establecimientos para el diagnostico y tratamiento de las enfermedades)

CAPITULO IV - DEL COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección 1ª: Alimentos y bebidas
(incluso carne, agua potable, leche,gaseosas, etc.)
Sección 2ª: Drogas
(fabricación, importación, expendio,inspección de farmacias y droguerías,farmacopea oficial, drogas estupefacientes)
Sección 3ª: Mercancías varias
(mercancías peligrosas para la salud;mercancías de uso relacionado con la higiene y saneamiento: insecticidas,desinfectantes,raticidas,productos de animales no comestibles,artefactos de uso médico,cosméticos y artículos de tocador)
Sección 4ª:Establecimientos comerciales
(barberías y salones de belleza,balnearios, colonias y campamentos de veraneo,expendios de comestibles,hoteles y posadas,mercados, panaderías y confiterías,teatros,etc.)
Sección 5ª:Establecimientos industriales
(fábricas,talleres,explotaciones mineras)
Sección 6ª:Vehículos públicos
(aeronaves,naves de cabotaje,ferrocarriles, tranvías,ómnibus)
Sección 7ª:Divulgación comercial

CAPITULO V - DEL SANEAMIENTO
Sección 1ª: Aseo público
(basuras,vías públicas,parques,plazas)
Sección 2ª: Edificios
(construcción y conservación,ventilación,luz, temperatura,instalaciones sanitarias,servicios de agua y alcantarillado,casas de vecindad)
Sección 3ª: Estorbos públicos
(humo,ruido,olores,polvo y otras emanaciones)

TITULO III - DE LA PROFILAXIS Y POLICIA SANITARIA(continuación)

CAPITULO V - DEL SANEAMIENTO(continuación)

Sección 4ª: Aguas
(piscinas,aguas superficiales,aguas potables, aguas negras,desechos industriales)
Sección 5ª: Suelo
(letrinas rurales)
Sección 6ª: Policía mortuoria

TITULO IV - DE LAS PENAS Y PROCEDIMIENTO

CAPITULO I - DE LAS PENAS
Sección 1ª: Faltas contra la salud pública
Sección 2ª: Delitos contra la salud pública

CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO
Sección 1ª: Disposiciones generales
Sección 2ª: Faltas
(proceso administrativo,recaudación de multas,recurso de revisión)
Sección 3ª: Delitos
(proceso judicial ordinario)

TITULO V - DISPOSICIONES FINALES

(NOTA: Por variar en cada caso particular,se deja en blanco este título,que debe comprender cláusulas transitorias, derogación de otras leyes y reglamentos, y promulgación y fecha de vigencia.)